

Re-evolucionarias

Revista de divulgación y promoción de los derechos y el liderazgo político de las mujeres



MUJERES INDÍGENAS:
DERECHOS HUMANOS Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Re-evolucionarias

Revista de divulgación y promoción de los derechos y el liderazgo político de las mujeres

Contenido

2

EDITORIAL DIP. JESSICA
ORTEGA DE LA CRUZ
COORDINADORA NACIONAL
DE MUJERES EN MOVIMIENTO

Re-evolucionarias revista de análisis y cultura política es una publicación editada por Movimiento Ciudadano. Número 4, año Cero, edición mensual, septiembre de 2022; D.R. © 2022 Movimiento Ciudadano. Louisiana 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, 03810, Ciudad de México, www.movimientociudadano.mx. Número de Certificado de Reserva de Derechos al uso exclusivo del título ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor: En trámite. ISSN: En trámite. Certificado de Licitud de Título y Contenido ante la Secretaría de Gobernación: En Trámite. Desarrollada e impresa por NeoMedia S.A. de C.V. Tercera Cerrada de Vicente Guerrero 14, Col. Huaytla, Del. Magdalena Contreras, 10360, Ciudad de México, con un tiraje de 2,000 ejemplares más sobrantes para reposición. Los artículos publicados en Re-evolucionarias son responsabilidad de sus autores. Movimiento Ciudadano, sus órganos directivos y ejecutivos son ajenos a las opiniones aquí presentadas; esta edición es un obra lanzada para estimular el conocimiento sociopolítico de nuestro entorno, sus derechos y obligaciones, así como para generar un dialogo sobre los avances y los retos de la participación y la representación política de la ciudadanía, su distribución es gratuita y no tiene fines de lucro. Esta edición se terminó de imprimir en la Ciudad de México el 30 de noviembre de 2022. Queda prohibida su venta.

4

Sección: Reflexiones feministas
FEMINISMO
INDÍGENA
Redacción

14

**Sección: Mujeres, Diversidad Y
Derechos Humanos**
MUJERES INDIGENAS Y
DERECHOS HUMANOS
Redacción

7

Sección: Horizontes
AGENDA POLÍTICA DE LAS
MUJERES INDÍGENAS
Redacción

16

Sección: Estrategias de Liderazgo
COMUNIDADES INDÍGENAS:
ENTRE LOS DERECHOS DE LAS
MUJERES Y LOS DERECHOS
COMUNITARIOS
Redacción

10

Sección: Mujeres haciendo historia
MUJERES INDÍGENAS ANTE
EL RETO DE LA IGUALDAD DE
GÉNERO
Redacción

19

SECCIÓN: Sexo, Género y Política
VIOLENCIA OBSTÉTRICA: UNA
NUEVA HERRAMIENTA PARA LA
DESIGUALDAD
Redacción



Editorial

Dip. Jessica Ortega de la Cruz

Coordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento

Analizar la situación de las mujeres en México es una labor cada día más compleja pues ya no basta hacerlo desde un enfoque por decir algo, lineal; hoy el análisis debe hacerse desde la múltiples características que se intersectan en sus contextos geográficos, culturales, socio- económicos, espaciales y demás etcéteras, siendo estas características muchas de las veces aún más desfavorecedoras para las mujeres, quienes por el simple hecho de serlo ya llevamos la carga negativa del estigma patriarcal, pero que al sumarla a cualquier otra intersección profundiza la desigualdad. Este es el caso de las mujeres indígenas que, racializadas de origen y por tanto precarizadas por sus contextos, resultan en una situación de desventaja cada vez más profunda que agudiza la herida de la desigualdad y evidencia el poco avance que ha tenido la interseccionalidad como categoría de análisis.

En otras palabras, en un país profundamente desigual, con las discriminaciones tan arraigadas, el indigenismo es una complejidad que aún no hemos sabido manejar con respeto y objetividad, por el contrario, es una asignatura pendiente en la agenda de derechos humanos y por tanto en la agenda política, atravesando desfavorablemente a las mujeres que históricamente juegan un papel no dominante de lo público.

Si bien es cierto que es fundamental rescatar las costumbres de los pueblos originarios, también lo es que urge el diseño de políticas que incentiven y promuevan la participación política de las mujeres indígenas para que creen escenarios que favorezcan su desarrollo y potencialicen sus aportaciones a sus comunidades; dicho de otra forma, es indispensable que las mujeres indígenas tomen un rol de agentes activas pero para eso primero deben erradicarse todas las violencias que les rodean y re significar en sus contextos la palabra participación.

En este número hablaremos de las mujeres indígenas desde una visión del estatus de sus derechos humanos frente al resto de las mujeres y por supuesto como sujetas de derecho también en el marco de la participación política y el desarrollo de sus liderazgos.

Sean bienvenidas, bienvenidos y bienvenides una nueva entre de "Las re-evolucionarias" para que descubramos juntas el importante papel que juegan las mujeres de pueblos originarios en nuestra historia.



FEMINISMO INDÍGENA

Redacción

Los obstáculos y desafíos a los que se enfrentan las mujeres indígenas son muchos: simbólico, histórico, de poder y material, la mayor parte de la población mexicana es mujer, así mismo, la población indígena es de 12.7 millones de personas¹, equivalente al 13% de la población nacional; 6,011,202 millones de personas mayores de 5 años son hablantes de alguna de las sesenta y dos lenguas registradas en el país.² Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), 7 de cada 10 indígenas son pobres. Y 3 de cada 10, se encuentran en la indigencia. **Es claro que el principal problema al que se enfrentan las mujeres indígenas es el hambre.**

Existen entidades federativas que cuentan con un mayor número de personas indígenas, como lo son: Oaxaca con 2.02 millones, Veracruz con 1.19 millones, Chiapas con 1.19 millones, Yucatán con 1.18 millones, Estado de México con 1.17 millones y Puebla con 1.06 millones.³ **Las comunidades indígenas reflejan una concentración de pobreza, constando que el 83% de los municipios indígenas se encuentran en muy alta marginalidad.**⁴

De las personas hablantes de una lengua indígena, las mujeres representan el 51.3% de este sec-

¹ CDI: http://www.cdi.gob.mx/index.php?id_seccion=3

² INEGI: <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mlen01&s=est&c=5689>

³ Patricia Fernández, Juan Enrique García, Diana Esther Ávila. *Estimaciones de la Población Indígena en México en la Situación Demográfica de México*, 2002, p. 174

⁴ Instituto Nacional de las Mujeres. *Las mujeres indígenas de México: Su contexto socioeconómico, demográfico y de salud*. 2005

tor.⁵ Como se ve en la sociedad en general, la histórica marginación y discriminación se ve enfatizada hacia las mujeres, por ejemplo; las niñas y niños entre 3 a 17 años deberían de asistir a la escuela en cumplimiento al artículo 3 constitucional, siendo así que solo el 63.5% de las personas en este rango de edad asisten a educación preescolar, entre las mujeres, el 63.8% del total de mujeres jóvenes y niñas; y entre los hombres es de 63.2%.

En el grupo de 6 a 14 años, el 94.4% de las mujeres indígenas asisten a la escuela, y el 94.3% de los hombres indígena asisten a la escuela, no obstante, a partir de los 15 años, el nivel de asistencia escolar se ve por debajo de la media poblacional de las personas en este rango de edad, siendo así que solo el 32.7% de las mujeres asisten a la escuela y de los hombres vemos un 35.4%.

En cuestión de analfabetismo de la población indígena en general, existe un porcentaje de 22.3% de mujeres indígenas analfabetas, en comparación a los hombres que se refleja en un 13% analfabeta, dejando un rango de casi diez puntos porcentuales; a pesar de contar con una brecha escolar menor, conforme se incrementa la edad, existe mayor desigualdad entre mujeres y hombres indígenas.⁶

La Población Económicamente Activa (PEA) ocupa de referente las personas de 12 años o más que tuvieron un vínculo con la actividad económica. La tasa de participación económica de las poblaciones indígenas estima que solo el 43.9% tuvieron empleo, a diferencia del 50.3% nacional. En referencia de esta participación de las mujeres, solo el 23.5% de las mujeres indígenas participaron económicamente en alguna actividad, mien-

tras que a nivel nacional el 33.5%, dejando un rezago de diez puntos porcentuales.⁷

Evidentemente, la participación en alguna actividad económica de las mujeres es proporcional con los habitantes dentro de las comunidades indígenas. Se detectó que, en las comunidades con menos de dos mil quinientos habitantes, el 13.2% de las mujeres realizaron actividad productiva. Así mismo, esto lo podemos ver reflejado en el Trabajo no Remunerado (TnR), vemos que el 64.7% de las mujeres indígenas mayores de 12 años realizó labores sin recibir una compensación económica a cambio.

Para Aura Cumes Simón, antropóloga maya que nació y creció en una región central de Guatemala y quien pertenece al pueblo maya kaqchikel, el patriarcado no puede entenderse sin el colonialismo y tampoco el colonialismo sin el patriarcado, a decir de Cumes Simón, muchas integrantes de los pueblos originarios tienen una relación más bien de recelo con el feminismo. O por lo pronto, con el "feminismo occidental, blanco y eurocéntrico". Para la antropóloga maya la creencia colonial y patriarcal, los hombres indígenas son más capaces de ser machistas que los hombres blancos está siempre presente, para ella, un hombre blanco y un indígena tiene la misma posibilidad de un ejercicio patriarcal.

Tristemente en nuestro país las mujeres indígenas además de luchar por el respeto de sus derechos luchan por el respeto a su etnia. Es necesario analizar la manera en que se conjuntan el patriarcado, colonialismo, machismo y el racismo, con el capitalismo, para entender el lugar que tienen las mujeres indígenas, y hablen por ellas, por sus necesidades, por sus prioridades, según su existencia y su cosmovisión.

⁵ Instituto Nacional de las Mujeres. *Las mujeres indígenas de México: Su contexto socioeconómico, demográfico y de salud*. 2005

⁶ CDI. *Sistemas de indicadores sobre la población indígena en México*, con base en INEGI: Encuesta Intercensal, México, 2015.

⁷ CDI. *Sistema de indicadores sobre la población indígena en México*, con base en INEGI: Encuesta intercensal, México, 2015.

AGENDA POLÍTICA DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Redacción

"Primero el pueblo, primero los campesinos, los indios, los negros, y mulatos. Todos son compañeros. Por todos hemos luchado sin bajar la cabeza, siempre en el mismo camino." Dolores Cacuango

La lucha feminista ha dejado acciones positivas en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres indígenas, estos avances han dejado como resultado reformas en legislaciones tanto internacionales como nacionales, las cuales buscan garantizar sus derechos que no son otra cosa que los derechos humanos de todas las personas.

La CIDH es una de las instituciones que prioriza acciones afirmativas con el fin de que puedan garantizarse dichos derechos, por ejemplo: el enfoque holístico, en el cual se busca abordar las múltiples formas de discriminación que las mujeres indígenas enfrentan y ver a las mujeres indígenas como actoras empoderadas lo cual significa que debemos verlas y entenderlas como sujetos de derecho y no únicamente como víctimas de la discriminación sistemática que les impacta; es indispensable considerar la interseccionalidad como factor de discriminación agravada y potenciada, ya que no es sólo el hecho de ser mujeres, esto está unido

de manera indivisible a otros factores que pueden ser considerados como características de otro grupo vulnerable. La autodeterminación a sus territorios y recursos naturales, que las mujeres indígenas tengan acceso verdadero a una vida libre de violencia y discriminación garantizándoles sus derechos humanos sobre todas las cosas, incorporando sus perspectivas- como parte importante el tener en cuenta las ideas y las necesidades de las mujeres indígenas para **que al momento de crear e implementar políticas públicas sean adecuadas a sus contextos y que estas no les afecten, así como estimular, procurar y fortalecer la participación activa- dando a las mujeres indígenas la oportunidad de poder participar en los procesos que influyen en sus derechos,** como estar en espacios de decisión es fundamental para acortar las desigualdades que intersectan a estas mujeres y avanzar de manera significativa en el logro de la igualdad para quienes han nacido además en un contexto indígena; es decir, las condicionantes obvias de los usos y costumbres deben adaptarse a la realidad de igualdad que pretendemos instaurar en nuestro país, por lo que analizar a las mujeres desde un enfoque más allá del género nos permite hacer visibles los desafíos para lograrlo desde una dimensión colectiva, es decir que se debe estudiar y trabajar sobre las necesidades en conjunto e individualmente de las mujeres indígenas.

Lo que el derecho internacional busca es la regular las leyes de los Estados parte, con el fin de garantizar los derechos humanos para todas y todos, esto en estricto apego a los estándares para su protección. La autodeterminación y la identidad buscan garantizar que los pueblos indígenas puedan determinar libremente el desarrollo, económico, social y cultural que tendrán lo que les va a permitir que puedan preservarse. **La igualdad y no discrimina-**

ción busca establecer una protección más amplia para las mujeres indígenas como la columna vertebral de las políticas públicas para prevenir y luchar contra estos actos.

Los estados deben de respetar el derecho indígena y a ayudar para asegurar el acceso de las mujeres indígenas a una justicia pronta y expedita.

Desde el año 2015 se ha trabajado en una agenda más incluyente, con la implementación de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, esta agenda se está implementando a favor de las personas y el planeta con el fin de fortalecer la solidaridad y la paz, **la agenda 2030 cuenta con 17 objetivos y 169 metas, son de suma importancia ya que influirán en las políticas nacionales e internacionales relativas al desarrollo sostenible para el futuro. La finalidad de esta agenda es la de luchar contra la desigualdad y la discriminación, lo que va de la mano con los derechos humanos, para que con esto nadie quede rezagado ni vulnerable.**

Lamentablemente los pueblos indígenas ocupan los últimos puestos en los indicadores sociales en nuestro país, en lo social, económico y político, es por eso que la agenda 2030 ha mostrado un compromiso por el crecimiento de este grupo específico de la población por lo que para las mujeres es necesario que todas las políticas públicas encaminadas al crecimiento de la población indígena cuenten con perspectiva de género para que no únicamente se luche por este grupo sino que se garantice una protección más amplia para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres dentro de los mismos grupos vulnerables, ya que como se ha comentado, las mujeres cuentan con mayores índices de discriminación y de violencia.





MUJERES INDÍGENAS ANTE EL RETO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Redacción

Los derechos político-electorales de las mujeres indígenas son vulnerados reiteradamente, así como la generación de oportunidades respecto de los hombres. Esta desigualdad es principalmente por las cuestiones culturales de cada comunidad; a pesar del reconocimiento de su autonomía y libre determinación, acorde al catálogo de derechos humanos, deben proteger todos los derechos de las personas que integran la comunidad.

La cultura y los derechos humanos considerados como elementos que se contraponen para hacer valer los derechos político-electorales de las mujeres indígenas; por tradición las mujeres no votan, a pesar de que pueden participar en otro tipo de acciones en las asambleas comunitarias.

Marta Lamas (1996), el género facilita un modo de decodificar el significado que las culturas otorgan a la diferencia del sexo y una manera de comprender las complejas conexiones entre varias formas de interacción humana. El sexo es la situación biológica mientras que el género es una situación social.

Esto se define, en el caso de las mujeres indígenas, el género utilizado desde la concepción occidental, no solo marca la diferencia de roles entre los sexos, sino también las caracteriza una "teoría crítica sobre la producción de diferencias jerárquicas donde la raza, la nacionalidad, el sexo y la clase están entrelazados" (Vélez 2008, 35); explicando esto, las mujeres indígenas de México y América Latina no fueron constituidas de la misma manera que aquellas que no son pertenecientes a una comunidad indígena.

Las mujeres indígenas son de esa manera por la formación, así como la etnia, sexo y clase; creando así una identidad y diferencia incluso entre las comunidades indígenas; por lo cual, se crea una identidad muy marcada dentro de las comunidades entre el rol que desempeña el hombre y el rol que desempeña una mujer.

El *habitus* se convierte en un mecanismo de retransmisión por el cual las estructuras mentales de las personas “se encarnan” en la actividad de la sociedad (Bourdieu 2000, 87), y las relaciones de poder se conciben, como naturales entre dominador-dominado (Vélez 2008,62). De esta manera, el tener una relación de subordinación entre un sexo y el otro, las acciones que desempeñen se vuelven cotidianas y sistemáticas, incorporándolos al modo de vida y la dificultad del desprendimiento para el ejercicio, en este caso, del ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres indígenas.

El reconocimiento de los derecho político-electorales de las y los indígenas en la legislación nacional e internacional ha sido un proceso largo; si bien, en México hemos modificado la Constitución Política, se han firmado tratados y ratificado los mismos; **aún existen vacíos, obstáculos y limitaciones que impiden el pleno goce del ejercicio de los derechos político-electoral de las mujeres indígenas.**

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas generó especial atención sobre las necesidades y los derechos de las mujeres indígenas para protegerlas de la violencia. Una de cada tres mujeres indígenas es violada a lo largo de su vida.

Los derechos de las mujeres indígenas son menos reconocidos que los derechos de los hombres; a pesar del reconocimiento en las legislaturas locales y federales el derecho político-electoral de las mujeres indígenas, se enfrentan a un gran reto, que es la participación al interior de sus comunidades y a ser tomadas en cuenta para la integración de las asambleas comunitarias y las mesas de debate.

De las 33 entidades federativas, la mayoría reconoce en sus constituciones las elecciones bajo el sis-

tema de usos y costumbres en sus comunidades. Sin embargo, Oaxaca, Tlaxcala y Sonora se distinguen de los demás porque señalaban en sus constituciones de forma expresa que las poblaciones indígenas podían optar por elecciones bajo un sistema normativo interno, además de reglamentar la manera de ejercerlo.

Existen dos formas de ejercer los derechos político-electorales de una comunidad indígena, específicamente en este caso, de la mujer. Interno: el cual se refiere a las elecciones municipales, las cuales se pueden llevar a cabo por medio de sistemas de normativa tradicionales indígenas o por el sistema de partidos, esto dependiente de la legislación local y de la forma de elección que la comunidad haya elegido. Externo: englobado las elecciones federales como la presidencia de la República, las diputaciones federales y el senado, en las cuales votan y son votados por medio de un sistema de partidos; así como en las elecciones de Gobernadores, diputaciones locales y jefes de gobierno, según sea el caso. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si bien defiende la autodeterminación de elección, así como el manejo interno, en el apartado III del inciso A, establece que “...En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en las elecciones de sus autoridades municipales”; así como en el apartado VII “...Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.” (CPEUM, Art. 2).

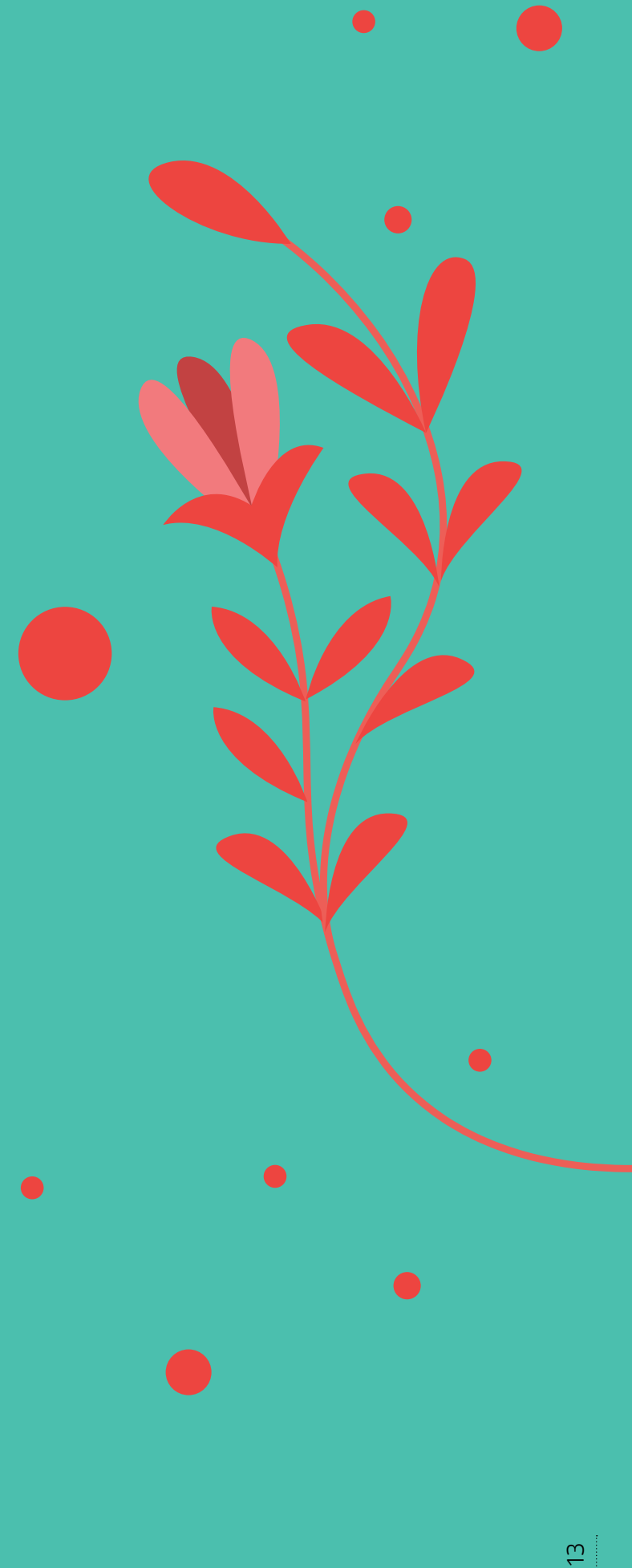
Para las mujeres indígenas el participar en cualquier ámbito representa diversos retos, el de ser mujer, ser indígena, pobre, carecer de acceso a la educación, y a un servicio de salud de calidad, es por ello

que; el compromiso asumido por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es de suma importancia hacer hincapié en el empoderamiento de las mujeres y niñas indígenas en el fomento al respeto de los derechos de todos los pueblos indígenas.

Es por ello que la asociación civil PSYDEM (Psicología y Derechos Humanos) realizan actividades de colaboración con el Instituto Nacional Electoral en el estado Hidalgo sin fin de lucro y sin afinidad partidista, para proteger y promover el derecho al voto desde una perspectiva intercultural de los pueblos indígenas; dicha organización empleó sus recursos humanos y económicos en el proceso electoral de ese estado (2019-2020), llevaron a cabo estrategias que les permitieron incentivar la participación de las mujeres indígenas mediante la capacitación y acompañamiento en sus postulaciones y desarrollo de sus campañas políticas, al incentivar su participación política tendrían más oportunidades de ganar elecciones y con ello liderar estrategias de desarrollo sostenible que beneficie a sus comunidades indígenas.

Los partidos políticos por ley están obligados a postular equitativamente hombres y mujeres, a estas últimas no se les proporciona los mismos recursos humanos y económicos en igualdad de circunstancias que a los candidatos varones.

En el año del 2016, en el estado de Hidalgo, una mujer indígena fue postulada como candidata a Presidenta Municipal de su municipio después de capacitarse en los talleres que otorga la asociación civil PSYDEM. Recordemos que recientemente se estableció como una obligación legal a los partidos políticos para postular un porcentaje de candidatos indígenas, no solo tendrán el desafío de postular a mujeres si no que estas candidaturas tengan representación indígena.



MUJERES INDÍGENAS Y DERECHOS HUMANOS

Redacción

“La paz no es solamente la ausencia de la guerra; mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión difícilmente podremos alcanzar un mundo de paz”

Rigoberta Menchú

La población indígena es llamada así por la diversidad cultural y sobre todo porque provienen de culturas que han permanecido y trascendido a través del tiempo, lo que significa que sus costumbres, su religión, su lengua y sus rituales únicos han pasado de generación en generación.

Estas poblaciones suelen considerarse una minoría dentro de la sociedad al ser culturas que se mantienen fieles a sus creencias y a sus tradiciones lingüísticas,

económicas, sociales y políticas, lo que deriva en que por lo general son relegadas por sus propios estados (el gobierno de su jurisdicción) por falta de entendimiento y sobre todo por no contar con elementos suficientes para incorporarles a la política pública de forma adecuada, lo que les hace enfrentar precisamente discriminación y desigualdad.

En México se cuenta con un importante número de culturas originarias, las cuales están representadas por los pueblos indígenas que siguen radicando en

el territorio del país, tales como, Los Zapotecos, Los Mixtecos, Los Mayas, Los Nahuas y Los Otomies. Según el INPI, en el territorio nacional se cuenta aproximadamente con una población indígena de 12 millones 25 mil 947 personas de esta cantidad 6,146, 479 (51.1%) pertenece a las mujeres y 5, 879,468 (48.9%) de hombres.

Las mujeres siempre han representado el mayor porcentaje de población en nuestro país, sin embargo reconocerles sus derechos ha sido un andamiaje de décadas que se ha dado sólo a partir de los movimientos sociales y por supuesto del esfuerzo articulado para legislar acciones a favor de la igualdad; la vulneración de derechos humanos de las mujeres se ve alarmantemente agravada cuando hablamos de mujeres en contextos indígenas o mujeres rurales pues les atraviesan múltiples realidades que marginan, lo que les afecta de manera desproporcionada respecto de mujeres en entornos urbanos; las mujeres indígenas se ven afectadas en diversos ámbitos como la educación, el empleo, la salud y por supuesto, su empoderamiento político.

En la educación, la población indígena en general concentra una menor tasa de acceso respecto de la población en general, la falta de recursos y esta dificultad sumados a la condición de mujer que muchas veces está ligada a roles de cuidado se cruzan con las desigualdades de género y hacen mucho más compleja la inclusión de las mujeres indígenas.

En los índices sobre empleo, lamentablemente esta situación no varía, ya que en México el 85% de las personas indígenas laboran en la informalidad y de ese porcentaje, el 70% resultan ser mujeres que cuentan con muy pocas oportunidades, es claro que las mujeres indígenas siempre han batallado para el acceso a un empleo bien remunerado y en condiciones dignas. En el sector laboral se puede observar que ampliamente los hombres tienen más oportunidades de conseguir empleo que

las mujeres. La participación económica tomando en cuenta la localidad y el sexo hace que las mujeres indígenas tengan menores oportunidades para ejercer algún trabajo.

Como podemos ver, las mujeres indígenas sufren de varias limitaciones para poder desempeñar sus derechos, los cuales están sesgados por los actos constantes de discriminación histórica, exponiendo ampliamente las violaciones a sus derechos humanos; las mujeres indígenas han desempeñado un papel importante en la lucha por los derechos y la autodeterminación de los pueblos, por lo que los estados deben de garantizar su participación política, social y económica, otorgándoles de forma prioritaria el acceso a la salud, educación, empleo y política, pues la exclusión que sufren las mujeres indígenas hace que la discriminación estructural se dé de forma permanente, lo que permite que incrementen los índices de violencias hacia las mujeres en este contexto.

Es por esto, que las autoridades deben de enfocarse en el diseño de leyes y políticas públicas que vayan acortando las brechas que viven las mujeres indígenas, así como que erradiquen las múltiples formas de discriminación que sufren a partir de ellas.

Plasmarse la perspectiva de género en todos los ámbitos sociales para poder combatir la violencia contra las mujeres indígenas es necesario, así como lo es generar espacios de coordinación entre los dos sistemas de justicia para que la población indígena pueda aumentar la protección judicial, por ejemplo lo mismo que ejemplificamos con procurar espacios para que las mujeres indígenas puedan participar activamente en el diseño y ejecución de políticas públicas y programas encaminados a reconocer los conceptos indígenas desde una perspectiva de género y adoptar medidas para proteger la vida de las mujeres indígenas.



COMUNIDADES INDÍGENAS: ENTRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS DERECHOS COMUNITARIOS

Redacción

Hace más de 65 años las mujeres emitieron su primer voto en México, gracias a su esfuerzo, perseverancia y lucha constante. Las mujeres representan más de la mitad de la población internacional y nacional, por lo que no habría democracia y participación en la vida política sin nosotras.

Sin embargo, la participación de las mujeres no se ha dado de la misma manera en todo el país. Oaxaca es el estado con mayor violencia política debido en gran medida a su gran concentración de población indígena.

Las mujeres indígenas hoy se encuentran en el ojo público pues se exhibe desde hace algunos años que su defensa en el marco político-electoral es casi nula por lo que es imperativo defender y garantizar sus derechos al exterior de su comunidad y en el interior de la misma, esto sin socavar sus raíces culturales ni los usos y costumbres de su etnia, no obstante aquí es donde se complica el reto pues esto se ha reflejado en la falta de participación dentro de sus comunidades, siendo los hombres quienes ocupan los cargos de decisiones, y las mujeres solamente se han quedado en el papel de la representación de sus dependientes.



Desde 2006 legalmente se sentó precedente al sentar jurisprudencia y establecer que reducir la participación de las mujeres a la validación de las decisiones previamente tomadas constituye una práctica discriminatoria; la suplencia de la queja es una figura para las comunidades indígenas, en el caso "Tanetze" el TEPJF estimó que las comunidades forman parte de un grupo social que se encuentra en desigualdad de condiciones y por esa particularidad existen impedimentos que limitan un acceso a la justicia. Por lo que las consecuencias de la situación de igualdad en los grupos indígenas repercuten en la defensa de sus derechos, dejando de lado las deficiencias o limitaciones en la exposición de la inconformidad, agregar pruebas al expediente y considerar las características propias de la comunidad o para la fijación de controversia y su resolución.¹

Una acción afirmativa para la erradicación de la violencia política en contra de la mujer indígena es el dictamen de las medidas de protección por parte de cualquier autoridad en cualquier momento, vinculando así a otras autoridades para que asistan en la protección de la integridad física de la víctima y evitar cualquier daño irreparable de sus derechos y persona.

La difusión de sentencias ha sido un tema de debate; al pertenecer a una comunidad indígena, no todas las personas hablan o leen español y en cuestión de reconocimiento de sus derechos lingüísticos, existen medidas de protección y respe-

¹ Jurisprudencia 13/2008. Comunidades indígenas. Suplencia de

to a la publicidad de las resoluciones, en las cuales se procura la traducción en sus lenguas.²

Como parte del reconocimiento de sus derechos lingüísticos y del reconocimiento y respeto a sus derechos político-electorales de las comunidades indígenas; se creó la "Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas", las mujeres indígenas han en ella encontrado un gran medio para la gestión de la defensa de sus derechos político-electorales, funcionando como puente de comunicación entre autoridades electorales, mujeres y comunidades indígenas.

En Oaxaca, las mujeres indígenas no suelen denunciar por diversos factores culturales e institucionales, existe una brecha por el desconocimiento del español y la naturalización de la violencia dentro de las comunidades por lo que estos obstáculos son verdaderos retos para la autoridad electoral a nivel nacional y por tanto se deben diseñar estrategias que visibilicen los derechos de las mujeres que forman parte de las comunidades indígenas y las múltiples violencias de las que son objeto, antes, durante y después de ejercer sus derechos político-electorales.

² jurisprudencia 46/2014. Comunidades indígenas. Para garantizar el conocimiento de las sentencias resulta procedente su traducción y difusión.

Referencias

Bustos, R.; García, E. *El derecho a la participación política de las mujeres indígenas: acceso, ejercicio y protección*, México, Primera edición, TEPJF, (2014).

Briseño, M., Bautista, E. *La violencia hacia las mujeres en Oaxaca. En los caminos de la desigualdad y la pobreza. Estudios Sociales y Humanísticos*, vol. XIV, núm. 2, julio-diciembre, 2016. Centro de Estudios Superiores de México y Centro América San Cristóbal de las Casas, México.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA: UNA NUEVA HERRAMIENTA PARA LA DESIGUALDAD

Redacción



La violencia obstétrica continua invisible en las políticas públicas de calidad en el país, este tipo de violencia representa una condición de sufrimiento innecesario para las mujeres, maltrato a sus derechos humanos y por consecuencia riesgo a su salud y la del recién nacido.

La violencia obstétrica se considera un tipo de violencia institucional producto del patriarcado y expresada mediante relaciones de poder. En el parto se pueden dar una serie de eventos en los cua-

les las mujeres reciben un trato deshumanizado y de abuso. La violencia obstétrica puede inferirse a través del personal de salud, al ser esta una relación de desigual jerárquica y poder entre el profesional de salud y las mujeres, que es justificada por la experiencia y especialización de los profesionales médicos.

La primera aparición oficial y legal del concepto "violencia obstétrica" fue en Venezuela en 2006, cuando la Asamblea Nacional de la República Bolivariana aprobó la Ley Orgánica sobre el Derecho de

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; estableciendo así en su artículo 15: “Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres”¹

En México, los primeros estados en incluir violencia obstétrica fueron Veracruz en 2008 y Chiapas 2009 como una forma específica de violencia de género, afectando así sus derechos sexuales y reproductivos, incluyendo la pérdida de autonomía personal y la deshumanización durante el parto. La violencia obstétrica ha sido muy difícil de percibir tanto en los servicios de salud públicos como los privados, sin importar la condición socioeconómica de la mujer, así las variables que incrementan la vulnerabilidad como lo es hablar lengua indígena, ser menor de edad, vivir en pobreza y la nulidad o bajos niveles educativos.

A las mujeres indígenas al vivir en una constante discriminación y maltrato, les es más difícil identificar cuando existe una violación a sus derechos humanos, sobre todo, cuando nos referimos al sector salud. Muchos autores indican a la violencia obstétrica no solo el maltrato verbal o físico, sino también la medicación o el tardío tiempo de espera de las mujeres para recibir atención médica e incluso la lejanía de los servicios de salud.

La violencia obstétrica institucional la viven por partida doble las mujeres indígenas y pobres. El maltrato cultural se presenta en salud reproductiva, afecta la labor de las parteras tradicionales, dados los prejuicios existentes en nuestra sociedad mestiza contemporánea que no les dan la oportunidad de demostrar sus aportes, recibiendo rechazo y maltrato del personal de salud. Esta temática ya fue retomada por el Programa de Acción Específico de Interculturalidad en Salud, en el cual se pretende identificar y contribuir a la erradicación de las barreras culturales y de género.

Dentro de la NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, se encuentran varias disposiciones generales como el que “ninguna persona que preste servicios de ginecología y obstetricia discriminará o ejercerá algún tipo de violencia hacia la mujer en trabajo de parto”

Tristemente nuestro país carece de políticas públicas que sean destinadas para combatir la violencia obstétrica, en las comunidades indígenas en el 2019 y 2020 fueron presentadas en el congreso de la ciudad de México propuestas vinculadas con violencia obstétrica un punto de acuerdo presentado, con el fin de destinar recursos para cumplir las reformas a la Ley de Salud de Ciudad de México, para el acondicionamiento de quirófanos, que permitan el acompañamiento de las mujeres en proceso de parto, en el que se busca que el servicio de partería tenga un marco normativo, que permita la prestación de un servicio de calidad del personal para la prestación de servicios de atención médica en obstetricia. Y tercero, la iniciativa presentada para reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud para Ciudad de México, en materia de la prestación de servicios de partería y transversalización al solicitar se incluyan una perspectiva de interculturalidad enfocadas a prevenir y evitar el ejercicio de la violencia obstétrica, dirigidas además a fomentar la lactancia materna y la ayuda alimentaria tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil.

La falta de preparación del personal de salud en las habilidades técnicas y en los conocimientos, mismos que inician desde las escuelas de medicina, continuando en el internado y en las residencias; sobre todo en los estados marginados, pobres zonas rurales e indígenas del país, acompañado del desconocimiento por las mujeres embarazadas en la correcta forma de llevar un parto con éxito, ha hecho que se realicen cesáreas innecesarias e incluso el uso de prácticas obstétricas invasivas, dolorosas, deshumanizadas y dañinas para la mujer y los productos del embarazo, lo que no es permisible en una sociedad en la que los derechos humanos deben garantizarse para todas las personas de manera igualitaria, no obstante la atención en salud obstétrica hoy se convierte en una de las muchas violencias que nos confinan a la desigualdad.

¹ República Bolivariana de Venezuela, 2007

En Movimiento Ciudadano desplegamos *Re-evolucionarias* como un instrumento de reflexión, análisis y discusión de temas de la agenda pública actual. Los textos publicados son abordados desde la tesitura de la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha anticorrupción: así como desde la cultura democrática, el empoderamiento político de la mujeres, la cultura de paz, la igualdad sustantiva y la participación ciudadana en todas sus vertientes. Bienvenidas y bienvenidos todos.



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**MUJERES EN
MOVIMIENTO**